



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/54/2018/III y Acumulado

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tlaquilpa, Veracruz

COMISIONADO PONENTE: Arturo Mariscal Rodríguez

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS

I. El dos de julio de dos mil dieciocho, se recibieron en la Dirección de Asuntos Jurídicos dos denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Tlaquilpa, Veracruz**, en cuya descripción se indica lo siguiente:

... No hay publicación con respecto a los bienes muebles, así como los datos de alta y baja, dando como resultado un incumplimiento de las obligaciones de transparencia Las sesiones de cabildo son importantes que la ciudadanía las conozca en ellas se asientan las decisiones que se toman que afectan positivamente o negativamente a la comunidad y este ayuntamiento no le da importancia a la obligación que tiene de que la ciudadanía (sic) las conozca publicandolas (sic) como obligaciones de transparencia. ...
--	---

II. Por acuerdos de siete de agosto de dos mil dieciocho, la comisionada presidenta tuvo por presentadas ambas denuncias y ordenó remitirlas a la ponencia a cargo del entonces comisionado interino Arturo Mariscal Rodríguez y a la ponencia a su cargo, respectivamente.

III. El siete de agosto de dos mil dieciocho, se admitieron ambas denuncias, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia; asimismo, se solicitó a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto que realizara la verificación virtual respecto de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

IV. Por economía procesal, con el objeto de evitar resoluciones contradictorias, mediante acuerdo del mismo siete de agosto del dos mil dieciocho, se determinó acumular el expediente IVAI-DIOT/55/2018/I al expediente en que se actúa.

V. El diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana remitió al Director de Asuntos Jurídicos de este instituto la diligencia de verificación virtual realizada al portal de transparencia y Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado.

VI. Mediante acuerdo de dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, se ordenó agregar el informe remitido por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, y se declaró cerrada la instrucción de la denuncia, sin que el sujeto obligado hubiese comparecido al trámite de la presente denuncia, como de autos consta, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77,

y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en las presentes denuncias se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **III.** La presentación de las denuncias a través de un medio electrónico.

Lo anterior, porque si bien consta el nombre del denunciante, el propio artículo 35 de la Ley de Transparencia indica que dicho dato no constituye un requisito para la procedencia de la denuncia.

TERCERA. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en

los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

También se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.

La Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 33, 36 y 40 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia; que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto; el cual deberá resolver de manera fundada y motivada en las que invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Ahora bien, este Instituto enseguida analizará si se actualiza el incumplimiento que fue hecho del conocimiento a esta autoridad mediante denuncia del deber de publicar las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

En el caso, el incumplimiento denunciado, fue la omisión de publicar información de la obligación de transparencia prevista en el artículo **15, fracción XXXIV y 16 fracción II, inciso h)**, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz.

El sujeto obligado no compareció al procedimiento de denuncia rindiendo su informe justificado.

Constan en actuaciones de la presente denuncia, las diligencias de verificación e inspección realizadas en fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto tanto al portal de transparencia (<http://tlaquilpa.gob.mx>), como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (**SIPOT**) del Ayuntamiento de Tlaquilpa, Veracruz, mismas que son consultables en el enlace electrónico <https://1drv.ms/b/s!AmieFRVPRE1fgzEtaxxY0w7w6cgE>, con base en las cuales, la denuncia resulta **fundada** acorde a lo siguiente:

En primer lugar, por lo que respecta a la información correspondiente al artículo 15, fracción XXXIV de la Ley 875 de transparencia, de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el período de actualización de la información es: **semestral** y su conservación en el sitio de Internet es: **información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.**

Por lo que respecta a la información correspondiente al artículo 16, fracción II, inciso h) de la Ley 875 de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el período de actualización de la información es: **trimestral** y su conservación en el sitio de Internet es: **información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.**

Ahora bien, respecto de la información del Portal de Transparencia del sujeto obligado en la parte relativa al artículo 15, fracción XXXIV, se advierte que no cuenta con información publicada del ejercicio vigente, ni cuenta con un apartado en el que publique información de la administración anterior dos mil catorce-dos mil diecisiete, como se muestra a continuación: .

← → ↻ No seguro | tlaxiapa.gob.mx

Administraciones -

- XXXII. Padrón de proveedores y contratistas
- XXXIII. Convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado
- XXXIV. Inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad**

Áreas responsables: Administración

Última actualización: 09/12/2016 09:44:14

Fecha de validación: 06/03/2016

Sin información

- XXXV. Recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos
- XXXVI. Resoluciones y laudos emitidos en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio
- XXXVII. Mecanismos de participación ciudadana
- XXXVIII. Programas disponibles
- XXXIX. Actes y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados
- XL. Evaluaciones y encuestas de los sujetos obligados sobre programas financiados con recursos públicos
- XLI. Estudios financiados con recursos públicos

← → 🔍 No es seguro | tlaquilpa.gob.mx

Administraciones

Inicio

Martha Tentzohua Sánchez (2018 - 2021)

Portal de Transparencia del Municipio de Tlaquilpa, Ver.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Tlaquilpa, Ver. pone a su disposición la siguiente información pública:

📍 Información de la administración de *Martha Tentzohua Sánchez*, para el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2021.

Obligaciones comunes

- I. Marco Normativo
- II. Estructura Organica completa
- III. Facultades de las áreas administrativas
- IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas
- V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social
- VI. Indicadores de objetivos y resultados

Posteriormente, se ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en la fracción XXXIV del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, en el periodo dos mil dieciocho, advirtiéndose que el sujeto obligado no cuenta con información en el periodo verificado, como se muestra de las impresiones de pantalla que se insertan a continuación:

Formato XXXIV a – Inventario-Inventario de bienes muebles.

← → 🔍 https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

1. Ayuntamiento de Tlaquilpa

Lev *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LL

Periodo *: Información 2015-2017
 Información 2018

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lit

Formato *: XXXIV a - Inventario_Inventario de bienes muebles

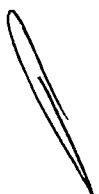
Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

No se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	



IVAI-DIOT/54/2018/III y
Acumulado

Formato XXXIV b – Inventario-Inventario de altas practicadas a bienes muebles.

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

tipo de sujeto Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados: Sujetos Obligados

1. Ayuntamiento de Tlaquilpa

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LL

Periodo *: Información 2015-2017 Información 2018

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los l...

Formato *: XXXIV b - Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes muebles

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

No se encontraron registros.

Formato XXXIV c – Inventario-Inventario de bajas practicadas a bienes muebles.

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

tipo de sujeto Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados: Sujetos Obligados

1. Ayuntamiento de Tlaquilpa

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LL

Periodo *: Información 2015-2017 Información 2018

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los l...

Formato *: XXXIV c - Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

No se encontraron registros.

Formato XXXIV d – Inventario-Inventario de bienes inmuebles.

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...
 Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Ayuntamiento de Tlaquilpa

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LL
 Periodo *: Información 2015-2017 Información 2018
 Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los l
 Formato *: XXXIV d - Inventario_Inventario de bienes inmuebles

Filtros para Búsqueda +

Realizar consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

Formato XXXIV e – Inventario-Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...
 Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Ayuntamiento de Tlaquilpa

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LL
 Periodo *: Información 2015-2017 Información 2018
 Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los l
 Formato *: XXXIV e - Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Filtros para Búsqueda +

Realizar consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

IVAI-DIOT/54/2018/III y
Acumulado

Formato XXXIV f – Inventario-Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles.

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Ayuntamiento de Tlaquilpa

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LL

Periodo *: Información 2015-2017 Información 2018

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los li

Formato *: XXXIV f - Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

Formato XXXIV g – Inventario-Inventario de bienes muebles e inmuebles donados.

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Ayuntamiento de Tlaquilpa

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LL

Periodo *: Información 2015-2017 Información 2018

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los li

Formato *: XXXIV g - Inventario_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

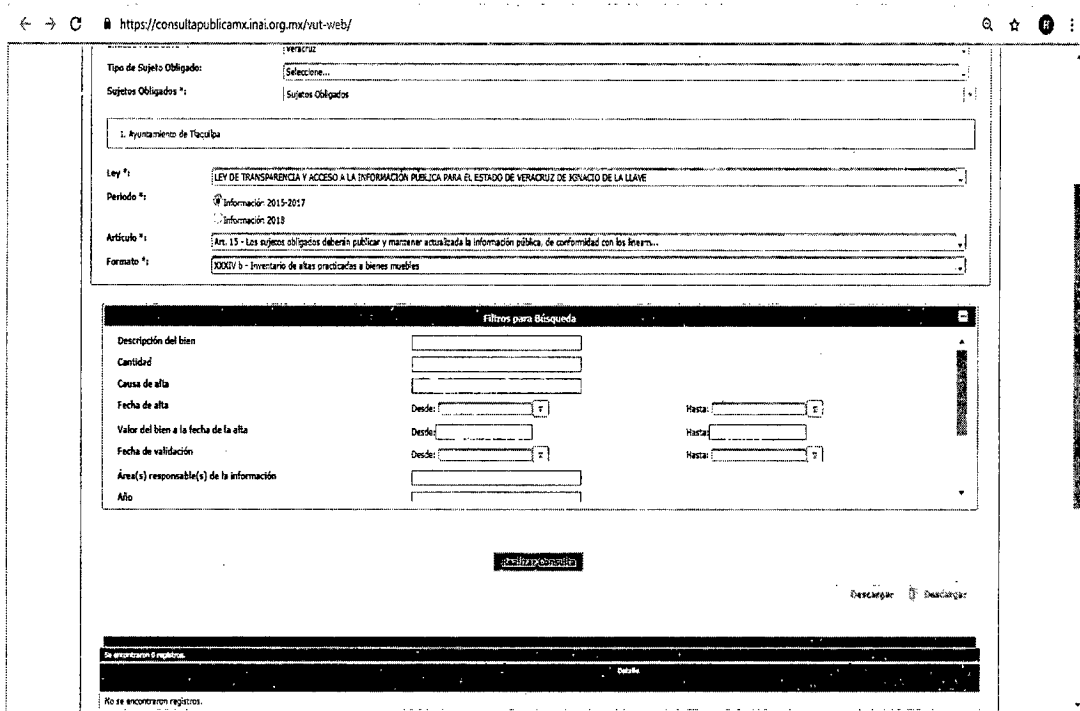
Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

De igual forma, se inspeccionó la información correspondiente al periodo dos mil quince-dos mil diecisiete, para verificar la información del semestre anterior del inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, misma que debe conservar publicada el sujeto obligado, sin embargo, se advierte que no cuenta con información publicada en dicho periodo, como se muestra a continuación:

Formato XXXIV b - Inventario de altas practicadas a bienes muebles.



URL: https://consultapublicamx.inai.org.mx/rut-web/

Tipo de Sujeto Obligado: Veracruz

Sujetos Obligados *: Selección...

1. Ayuntamiento de Tlacuipa

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo *: Información: 2015-2017

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato *: XXXIV b - Inventario de altas practicadas a bienes muebles

Filtros para Búsqueda

Descripción del bien:

Cantidad:

Causa de alta:

Fecha de alta: Desde: Hasta:

Valor del bien a la fecha de la alta: Desde: Hasta:

Fecha de validación: Desde: Hasta:

Área(s) responsable(s) de la información:

Año:

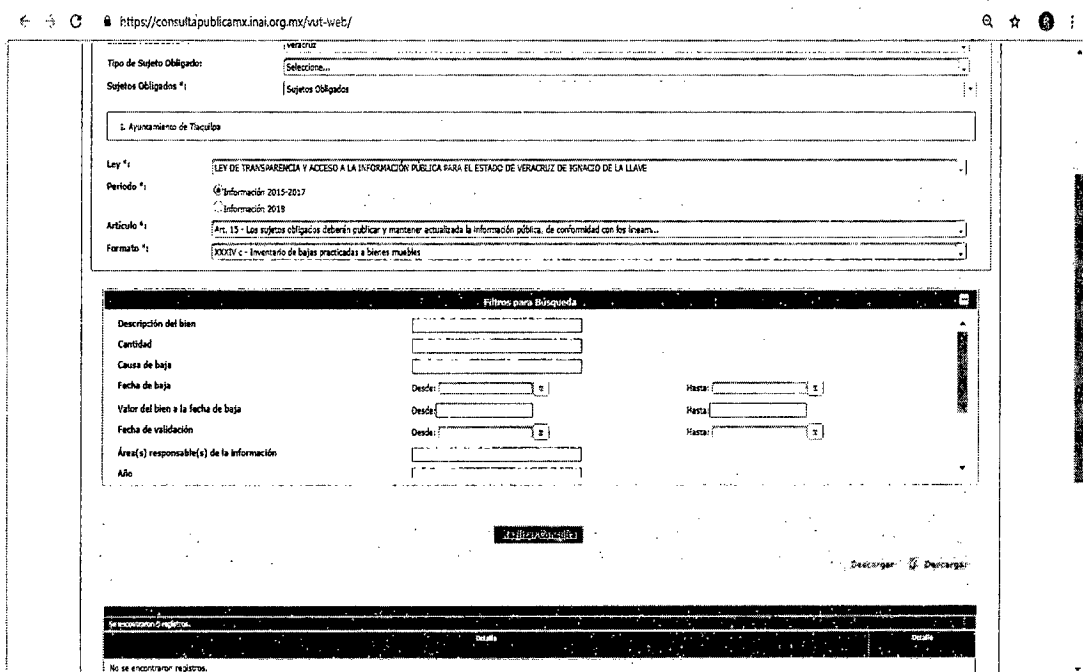
Buscar

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

No se encontraron registros.

Formato XXXIV c - Inventario de bajas practicadas a bienes muebles.



URL: https://consultapublicamx.inai.org.mx/rut-web/

Tipo de Sujeto Obligado: Veracruz

Sujetos Obligados *: Selección...

1. Ayuntamiento de Tlacuipa

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo *: Información: 2015-2017

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato *: XXXIV c - Inventario de bajas practicadas a bienes muebles

Filtros para Búsqueda

Descripción del bien:

Cantidad:

Causa de baja:

Fecha de baja: Desde: Hasta:

Valor del bien a la fecha de baja: Desde: Hasta:

Fecha de validación: Desde: Hasta:

Área(s) responsable(s) de la información:

Año:

Buscar

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

No se encontraron registros.



IVAI-DIOT/54/2018/III y
Acumulado

Formato XXXIV e - Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles.

← → ↻ <https://consultapublicamx.inai.org/vut-web/> 🔍 ☆ 🌐

Sujetos Obligados *:

Ley *:

Periodo *:

Artículo *:

Formato *:

Filtros para Búsqueda

Fecha de validación Desde: Hasta:

Área(s) responsable(s) de la información

Año

Fecha de actualización Desde: Hasta:

Nota

Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja	Valor del inmueble a la fecha de baja	Fecha de validación	Área(s) responsable(s) de la información	Año	Fecha de actualización
No se encontraron registros.							

Formato XXXIV f - Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles.

← → ↻ <https://consultapublicamx.inai.org/vut-web/> 🔍 ☆ 🌐

Sujetos Obligados *:

Ley *:

Periodo *:

Artículo *:

Formato *:

Filtros para Búsqueda

Descripción del bien

Causa de baja

Fecha de baja Desde: Hasta:

Valor del inmueble a la fecha de baja Desde: Hasta:

Fecha de validación Desde: Hasta:

Área(s) responsable(s) de la información

Año

Fecha de actualización Desde: Hasta:

Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja	Valor del inmueble a la fecha de baja	Fecha de validación	Área(s) responsable(s) de la información	Año	Fecha de actualización
No se encontraron registros.							



Formato XXXIV g - Inventario de bienes muebles e inmuebles donados.

← → ↻ <https://consultapublica.mx/ivai/web/> 🔍 ☆ 6

Sujetos Obligados:

1. Ayuntamiento de Tlaxiipa

Ley: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALDAD DE LA LLAVE

Periodo: Información: 2015-2017
 Información: 2018

Artículo: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos...

Formato: XXXIV g - Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Filtros para Búsqueda

Ejercicio:

Periodo que se informa:

Descripción del bien:

Actividades a que se destinará el bien:

Personería jurídica del donatario:

Nombre(s) donatario:

Primer apellido donatario:

Segundo apellido donatario:

Actividad	Fecha	Detalle
No se encontraron registros.		

Asimismo, se procedió a realizar la inspección al portal de transparencia del sujeto obligado al artículo 16, fracción II, inciso h), se observa que el sujeto obligado no cuenta con información publicada del ejercicio vigente, y como ya se mencionó anteriormente, no cuenta con un apartado en el que publique información de la administración anterior dos mil catorce-dos mil diecisiete, pues como se advierte cuenta con un apartado para dos mil dieciséis y dos sub apartados de enero y febrero, no obstante, no cuenta con información publicada en los mismos, como se muestra a continuación:

← → ↻ No seguro | tlaquilpa.gob.mx

Inicio abierto Administraciones

g. Gacetas municipales o publicaciones que difundan las actividades del ayuntamiento y en las que deberán estar comprendidos los resolutivos y acuerdos aprobados por el mismo.

h. Actas de sesiones de Cabildo y anexos, controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones del cabildo y el sentido de su votación sobre iniciativas y acuerdos.

Áreas responsables:

Última actualización:

Fecha de validación:

2018

Última actualización:

Enero

Última actualización:

Sin información

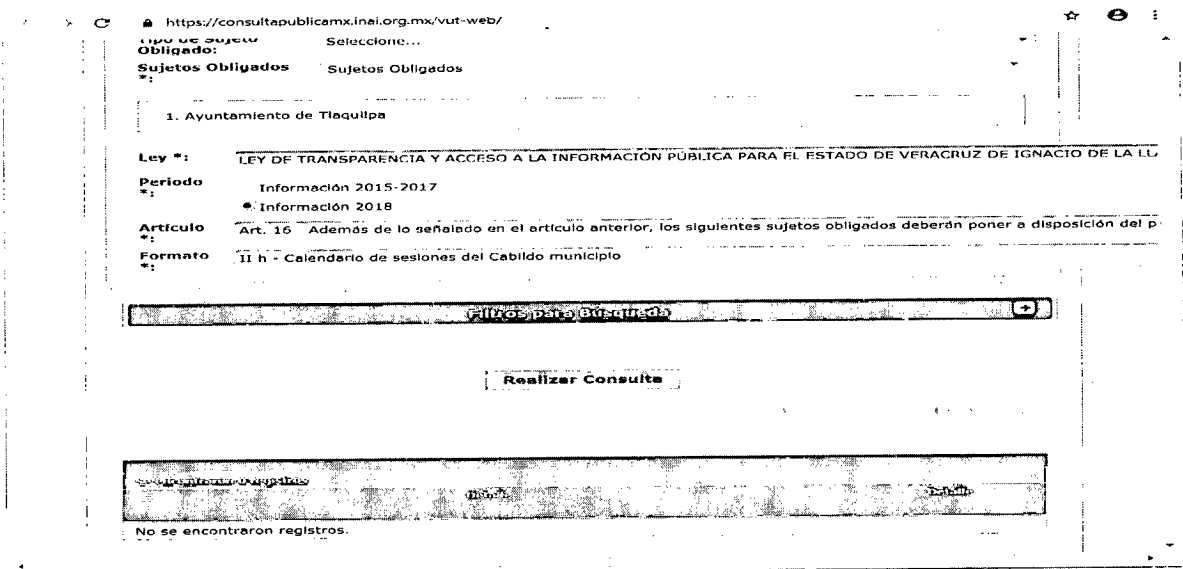
Febrero

Última actualización:

Sin información

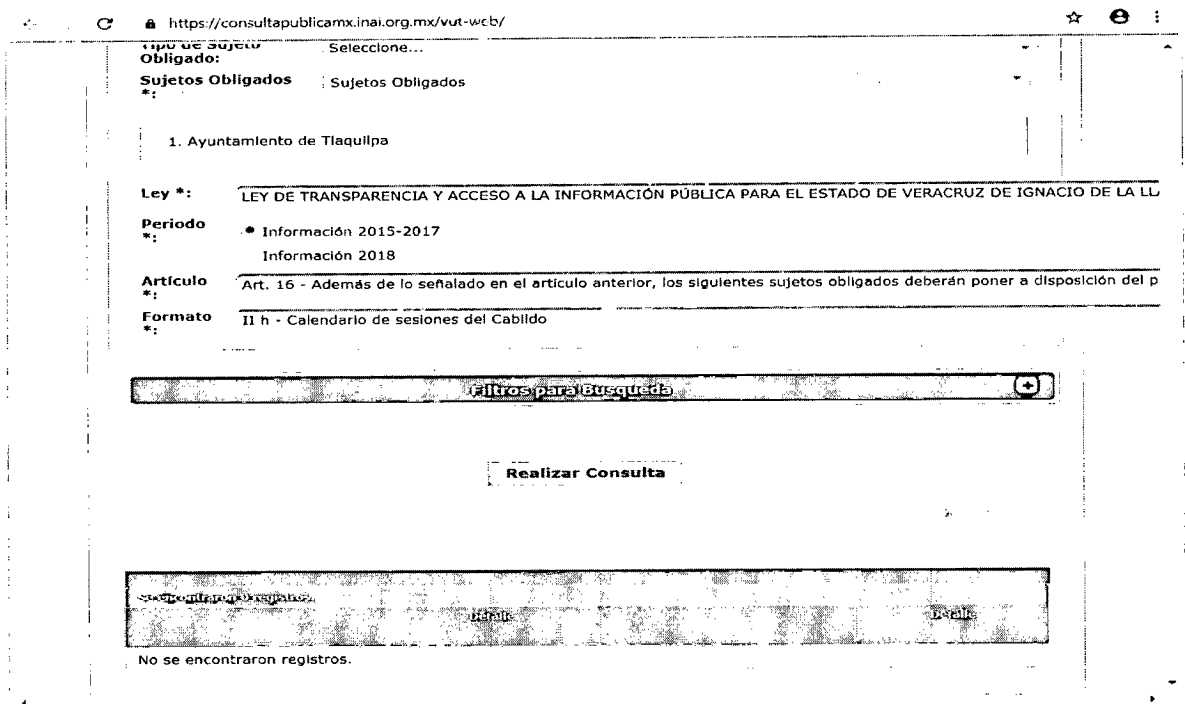
IVAI-DIOT/54/2018/III y
Acumulado

A continuación, se ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a verificar el artículo 16, fracción II, inciso h), de la Ley 875 de la materia, en el periodo dos mil dieciocho, advirtiéndose que el sujeto obligado no cuenta con información en el periodo verificado, como se muestra a continuación:



Asimismo, se inspeccionó la información correspondiente al periodo dos mil quince-dos mil diecisiete, para verificar la información del ejercicio anterior, misma que debe conservar publicada el sujeto obligado, sin embargo, se advierte que no cuenta con información publicada en dicho periodo, como se muestra a continuación:

II h - Calendario de sesiones del Cabildo.



II h - Sesiones celebradas de Cabildo.

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

Seleccione...

Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados: Sujetos Obligados

1. Ayuntamiento de Tlaquilpa

Ley #: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LL

Periodo #: Información 2015-2017 Información 2018

Artículo #: Art. 16 - Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del p

Formato #: II h - Sesiones celebradas de Cabildo

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

No se encontraron registros.

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**¹.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, particularmente del contenido de la diligencia de verificación virtual, se puede concluir que el sujeto obligado no cuenta con información publicada respecto de las obligaciones de transparencia que se inspeccionaron, conducta que contraviene lo dispuesto en el numeral 257, fracción VI de la citada ley; motivo por el cual el ente público deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información.

Ahora bien, por lo que respecta a la información correspondiente al artículo 15, fracción XXXIV de la Ley 875 de transparencia, de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información de obligaciones de transparencia, el período de actualización de la información es: **semestral** y su conservación en el sitio de Internet es: **información vigente respecto**

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, p. 1373.

al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.

Es oportuno, precisar que para el cumplimiento en la publicación de esta obligación de transparencia, a partir del primer trimestre del presente ejercicio debe realizarse conforme con el acuerdo **ODG/SE-38/14/03/2018**, de fecha **catorce de marzo de dos mil dieciocho**, emitido por este Instituto consultable en la liga electrónica: **<http://ivai.org.mx/AL/70y15/2018/XXXIX/ACT-ODG-SE-07-14-03-2018.pdf>**, cuya impresión de pantalla se inserta a manera de ejemplo:

ACUERDO ODG/SE-38/14/03/2018

PRIMERO. Se aprueban las tablas de aplicabilidad modificadas de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las correlativas contenidas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los sujetos obligados de esta entidad federativa; mismas que corren agregadas a la presente acta como anexo I; que los sujetos obligados deberán de publicar en su portal de internet y Plataforma Nacional de Transparencia. Mismas que se agregan a la presente como Anexo 1.

SEGUNDO. Los casos no previstos o aquellas obligaciones de transparencia comunes que sufran alguna modificación y que deban verse reflejadas en las tablas de aplicabilidad aprobadas, serán resueltos por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción XVIII de los artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los sujetos obligados deberán ceñirse a la información que han venido publicando, es decir al listado de servidores públicos sancionados; lo anterior, con base en los razonamientos expuestos en desarrollo del punto del orden del día que se desahoga.

CUARTO. Se aprueba que la información que los sujetos obligados de esta entidad deben publicar en las fracciones XXI, XXXI, XXXIV y XLIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las correlativas del artículo 15 de la ley local; se tendrá por cumplida con el vínculo electrónico que enlace a la información

15

ACTA: ACT/ODG/SE-07/14/03/2018
FECHA: CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

respectiva que publican en cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental; ésta determinación deberá ser aplicable a la información que publicarán los sujetos obligados a partir del primer trimestre del año en curso.

QUINTO. Se aprueba que a los fideicomisos públicos no les resulta aplicable el contenido de los artículos 70 de la ley general de la materia y 15 de la ley local de transparencia y acceso a la información pública; por lo tanto, sólo les resultan aplicables las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 77 de la Ley General y 22 de la ley 875.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la página electrónica del Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, a efecto de que comuniquen el presente Acuerdo a los Sujetos Obligados del Estado de Veracruz.

Por lo que respecta a la información correspondiente al artículo 16, fracción II, inciso h) de la Ley 875 de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de obligaciones de transparencia, establecidas en la Ley Número 875 de la materia, el período de actualización de la información es: **trimestral** y su conservación en el sitio de Internet es: **información del ejercicio en curso, y del ejercicio anterior.**

En concordancia con lo anterior, la publicación de la información correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete deberá realizarse de manera completa atendiendo y respetando los criterios sustantivos de contenido, adjetivos de actualización, confiabilidad y homologarse tanto en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados, acorde con los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", modificados mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.² De conformidad con el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08³ que señala: "La información generada y/o en posesión del sujeto obligado hasta diciembre de 2017, se publicará y/o actualizará con base en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y en las reformas a los mismos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017, el 10 de noviembre de 2016, el 2 de noviembre de 2016 y el 26 de mayo de 2017. La información se mantendrá disponible para su consulta pública de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información contenida en los lineamientos citados en el presente párrafo, así como en las normas en materia documental y archivística".

² Consultables en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017.

³ Consultables en: <http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08.pdf>.

Por lo anterior, al resultar **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** al sujeto obligado **publicar** tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPOT) el contenido de los artículos **15, fracción XXXIV, y 16, fracción II, inciso h)** de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia correspondientes.

Cumplimiento de la resolución que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de **cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del sujeto obligado, es que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una

adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se **impone al sujeto obligado** la sanción consistente en el **APERCIBIMIENTO**.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

IVAI-DIOT/54/2018/III y
Acumulado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

NOMBRE, FIRMA Y RUBRICA ILEGIBLES.
